

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL “ACUERDO DE INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE HONG KONG DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y SUS ANEXOS” SUSCRITO EN LIMA, PERÚ, EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

BOLETÍN N° 11611-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17¹ de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de acuerdo mencionado en el epígrafe, en primer trámite constitucional, originado en Mensaje de la exPresidenta de la República señora Michelle Bachelet Jeria, e ingresado a tramitación el 6 de marzo del año en curso.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas, en representación de los organismos que se señalan:

En representación del Ministerio de Hacienda, asisten el señor Juan Araya Allende, Coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda y José Riquelme González, Coordinador Legislativo del Ministerio de Hacienda; y en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, asisten el señor Felipe Lopeandía Wielandt, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) y la señorita Tania Pierotic Mandía, abogada del Departamento de Servicios e Inversiones de la misma dirección.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.-Idea matriz o fundamental del Proyecto de Acuerdo:

Proteger a los inversionistas y resguardar las facultades regulatorias y las decisiones soberanas de las dos economías de las Partes Contratantes, a través un tratamiento acorde a estándares internacionales en cuanto a discriminación, transparencia y seguridad jurídica de los flujos bilaterales de inversión, mediante un nuevo Acuerdo suplementario que perfecciona el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Hong Kong, vigente desde 2014.

2.-Comisión técnica:

Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

¹ Artículo 17.- El Senado y la Cámara de Diputados establecerán en sus respectivos reglamentos las comisiones permanentes que consideren necesarias para informar los proyectos sometidos a su consideración.

Sin embargo, cada Cámara deberá tener una comisión de hacienda, encargada de informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado, de sus organismos o empresas. En todo caso, la comisión de hacienda deberá indicar en su informe la fuente de los recursos reales y efectivos con que se propone atender el gasto que signifique el respectivo proyecto, y la incidencia de sus normas sobre la economía del país.

3.-Artículos que la Comisión técnica dispuso que fueran conocidas por esta Comisión de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, determinó que “los preceptos del Proyecto de Acuerdo deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado”.

4.-Reservas y declaraciones interpretativas

Esta Comisión no sugirió, en el marco de sus competencias, la formulación de reservas ni declaraciones interpretativas, conforme lo autoriza el inciso tercero N°1, del artículo 54² de la Constitución Política de la República.

5- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión técnica

No corresponden, en virtud del inciso primero N°1, del artículo 54 de la Constitución Política de la República.

6.-Normas de quórum especial

El artículo único no contiene normas que deban aprobarse con quórum especial.

7.- Votación

El artículo único fue aprobado, en los mismos términos propuestos, por la unanimidad de once integrantes presentes, señores Pepe Auth Stewart, Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso (Presidente), Patricio Melero Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

8- Diputado Informante: Se designó al señor Carlos Kuschel Silva.

II.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

El Informe Financiero N°26 de 30 de enero de 2018 de la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

1.-Antecedentes

1.-Efectos del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal

El acuerdo suscrito no tiene asociado un efecto directo sobre los ingresos fiscales. Sin perjuicio de ello, es dable esperar un incremento de estos,

² Son atribuciones del Congreso:

1) Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado requerirá, en cada Cámara, de los quórum que corresponda, en conformidad al artículo 66, y se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley.

El Congreso podrá sugerir la formulación de reservas y declaraciones interpretativas a un tratado internacional, en el curso del trámite de su aprobación, siempre que ellas procedan de conformidad a lo previsto en el propio tratado o en las normas generales de derecho internacional.

en la medida que se incrementa el nivel de actividad económica, por el flujo de inversiones entre ambas economías.

2.-Incidencia en materia financiera y presupuestaria del Estado

Finalmente, la aprobación del presente acuerdo, no involucra gasto fiscal pues las obligaciones que de su aplicación se deriven, serán cubiertas con los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público, contemple para el funcionamiento de la Administración Tributaria.

III.--ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA

Elaborado por la Biblioteca del Congreso Nacional³

Tratado de Libre Comercio entre Chile y Hong Kong (SAR)⁴

El Tratado de Libre Comercio entre Chile y Hong Kong SAR (Special Administrative Region), China, se firmó el 7 de septiembre de 2012 en el marco de la Cumbre de Líderes de APEC, celebrada en Vladivostok, Rusia y entró en vigor el 29 de noviembre del año 2014.

Luego de tres Rondas de Negociación, realizadas en un período de seis meses, los equipos negociadores de ambas partes dieron por concluido el proceso en agosto de 2012. Este Acuerdo, que representa uno de los hitos más importantes de la relación bilateral entre Chile y Hong Kong SAR, China.

Se trata de un Acuerdo comprensivo, que incorpora capítulos relativos a Comercio de Bienes, Reglas de Origen, Cooperación Aduanera, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), Compras Públicas, Defensa Comercial, Competencia, Servicios, Establecimiento, Servicios Financieros, Asuntos Medioambientales, entre otros. Además, en los márgenes de la negociación del TLC, las Partes acordaron un Memorándum de Entendimiento (MOU) en Cooperación Laboral.

Luego, conforme a la cláusula evolutiva incluida en el capítulo de disposiciones finales del TLC se iniciaron negociaciones para un Acuerdo Suplementario de Inversiones, el que fue suscrito en el marco de la Cumbre de Líderes de APEC, en Lima, en noviembre del año 2016, y que actualmente se encuentra en la fase de procedimientos aprobatorios conducentes a su incorporación al ordenamiento jurídico chileno.

Su ubicación geográfica, en la costa sudeste de China, le entrega una posición estratégica en la región, permitiendo fortalecerse como “puerta de entrada y salida” de bienes, servicios e inversiones desde y hacia la República Popular China y el resto de los países emergentes de la región Asia Pacífico.

En la página siguiente se presenta la ficha país elaborada por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que resume información macroeconómica y de evolución del Comercio Internacional entre ambos países.

³ Pablo Morales P., Coordinador Área Economía, Sección Asesoría Técnica Parlamentaria

⁴ Disponible en <https://www.direcon.gob.cl/2017/06/tratado-de-libre-comercio-chile-hong-kong-sar/> (Abril 2018)



FICHA PAÍS: CHILE- HONG KONG SAR, CHINA

INDICADORES MACROECONÓMICOS DE HONG KONG SAR, CHINA Y CHILE

Cifras 2017	HONG KONG SAR, CHINA		CHILE			
PIB (miles de millones de US\$)	204	204	206			
Crecimiento PIB real (%)	3,5%	3,5%	1,5%			
Crecimiento PIB real estimado para 2018 (%)	2,7%	2,7%	3,0%-4,0%			
Población (millones de personas)	7,4	7,4	18			
PIB per capita (PPA) (US\$)	63.016	63.016	24.588			
(Exportaciones-Importaciones)/PIB	303%	303%	57,8%			
Turismo 2016 (Ingreso al país)(miles de personas)	26.353	26.353	5.641			
	Hong Kong SAR, China invierte en Chile*	Chile invierte en Hong Kong SAR, China				
Inversión recíproca acumulada 2016 (millones de US\$)	-	-	-			
COMERCIO DE HONG KONG SAR, CHINA						
	2013	2014	2015	2016	2017	Crec. prom. anual 2013-2017
Exportaciones de bienes (miles de millones de US\$)	525	524	511	517	550	0,7%
Importaciones de bienes						
Monto importado (miles de millones US\$)	621	601	559	547	590	-1,3%
Volumen de importaciones (2000=100)*	207	212	200	207	-	0,02%
Participación en el total mundial	3,3%	3,2%	3,4%	3,4%	-	-

Fuente: Departamento de Estudios, DRECON, sobre la base de datos del FMI (WEO, octubre 2017), TradeMag, Banco Mundial, Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (161-sep2017), Departamento de Inversiones en el Exterior de DRECON (1990-2016), Banco Central de Chile y OMT-UNWTO, agosto 2017.

(*) Cifras estimadas por el FMI (2) Bienes y Servicios, Hong Kong SAR, China 2014 (3) 01-600. Considera la inversión bruta, no incluye revalorizaciones por ventas de activos o cambios de propiedad de la ED no informados APE (en Chile) (4) Crecimiento prom. anual 2013-2016.

PRINCIPALES EXPORTACIONES DE HONG KONG SAR, CHINA, 2017

(EN MIL DE MILLONES DE US\$ Y PORCIENTAJES)

Capítulo	Descripción	Monto	Part. %
7542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.	113	21%
7517	Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos para emisión, transmisión o recepción de r	76	14%
7108	Oro (incluido el oro platinado), en bruto, semilabrado o en polvo.	52	9,5%
7873	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.	24	4,4%
7871	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sob	21	3,8%
7102	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.	17	3,1%
7541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque in	13	2,4%
7534	Circuitos impresos.	11	2,0%
7523	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.23 a 85.28.	11	1,9%
7504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos y bobinas de reactancia.	11	1,9%
	Banco	202	37%

Fuente: Departamento de Estudios, DRECON, sobre cifras de Trade Mag.

COMERCIO BILATERAL CHILE-HONG KONG SAR, CHINA 2012-2017

(EN MILLONES DE US\$)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Crecimiento prom. anual 2013/2012
Intercambio comercial	371	289	313	182	176	189	-13%
Exportaciones (FOB)	204	175	227	109	104	105	-13%
Total exportaciones Minería	0,8	7,1	30	0,1	0,2	1,4	17%
Total exportaciones de cobre	0,8	7,1	30	0,001	0,1	1,1	6,2%
Total exportaciones resto de minería	0	0	0,03	0,06	0,10	0,35	-
Total exportaciones de celulosa*	0	0	0	0	0	0	-
Total exportaciones no minería ni celulosa	203	168	197	109	104	104	-13%
Total importaciones (CIF)	167	114	86	73	72	84	-9,5%
Total importaciones (FOB)	126	105	80	68	66	75	-9,7%
Saldo balanza comercial	108	70	147	41	39	30	-
Exportaciones de servicios (**)	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	-

Fuente: Departamento de Estudios, DRECON, sobre cifras del Banco Central de Chile.

(*) Incluye celulosa blanqueada y semiblanqueada de coníferas y eucaliptus (**). Incluye Viajes, Transporte, Servicios Empresariales e Informáticos.

PARTIDAS DEL COMERCIO BILATERAL CHILE-HONG KONG SAR, CHINA 2017

(EN MILLONES DE US\$)

SACH	Descripción	PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS	MMUS\$
16051790	Los demás abulones o orejas de mar, preparados o conservados		11
08022915	Los demás cerezas dulces (Prunus avium) (Prunus cerasus)		9,9
03011310	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho), enteros, congelados		9,0
08093010	Nectarinas frescas		6,7
09081431	Centolla (Lithodes antarcticus), congelada		5,6
22042161	Vinos tintos con denominación de origen, Cabernet sauvignon, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l		5,1
08104029	Los demás arándanos azules o blueberry, frescos		3,8
22042168	Mezclas de vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l		3,1
16024900	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre, de la especie porcina, incluidas las mechas		3,1
02028311	Bacalao de profundidad (Gadus morhua elongatus) desalado, molido y sin esca (HGT/franco), congelado		2,8
SACH	Descripción	PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS	MMUS\$
91021100	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, con indicador mecánico solamente, excepto los de la partida 91.01		8,3
85176290	Los demás aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos		7,4
85171300	Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas		7,1
85177000	Partes para teléfonos, incluidas las para teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas; para los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen		6,1
84713020	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso superior a 1 kg pero inferior o igual a 3 kg, de los tipos «notebook» o «lap		4,7
85176210	Aparatos de conmutación y encañamiento		4,6
85176900	Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN		2,1
84713010	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 1 kg, de los tipos «tablet» y similares		1,6
85171800	Los demás teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas		1,3
85065090	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de litio		1,3

Fuente: Departamento de Estudios, DRECON, sobre cifras del Banco Central de Chile.

Cifras sujetas a la revisión de la variación del valor

Departamento de Estudios DRECON, actualizada marzo 2018

IV.- DISCUSION Y VOTACIÓN

1.-Discusión

El señor Juan Araya Allende, Coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda explicó que el Capítulo de Inversión que se agrega a través del proyecto de acuerdo sometido a consideración, viene en complementar el Tratado de Libre Comercio de 2014, puesto que precisamente lo único pendiente de negociación fue lo referido a inversiones, que es lo que se discute hoy. Es un capítulo estándar en lo que son las negociaciones de Chile, en general, regula la inversión post establecimiento según la legislación chilena, por lo que no toma la obligación de proteger inversiones que pudieran colisionar con un eventual cambio de legislación. Se resguardan las facultades de la Ley Orgánica del Banco Central y más allá del impacto que pueda tener mayor inversión extranjera, el informe financiero da cuenta de que no implica mayor gasto fiscal.

La señorita Tania Pierotic Mandía, abogada del Departamento de Servicios e Inversiones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) agregó que algunos elementos innovadores son el derecho a regular, la responsabilidad social corporativa, artículo de excepciones generales, que se traduce en mayor poder para el Estado de regular en temas ambientales y sanitarios. Con este acuerdo Chile también modernizó a Hong Kong porque hasta ahora no negociaba con reservas negativas.

Algunos integrantes solicitaron mayor información sobre actualización en torno a comercio electrónico o propiedad industrial, como también mayor claridad respecto a que una cosa es que se regulen los movimientos financieros internacionales y otra es que se desregulen.

El señor Felipe Lopeandía Wielandt, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) señaló en primer término que el comercio electrónico y la propiedad industrial no son materias que se encuentren reguladas en este tratado. Respecto a con qué estado se suscribe, acuerdo es con Hong Kong, así como la negociación y la firma. Sin perjuicio de su relación con China, este territorio tiene cierta autonomía particularmente en materia comercial. En cuanto a la regulación o desregulación de los movimientos financieros internacionales, hizo presente que lo que busca el proyecto es establecer un marco regulatorio a la inversión, sin perjuicio de mantener plenamente vigente la potestad de los Estados de establecer las normas internas que estimen pertinentes, a las cuales, por cierto, deberán adecuarse las inversiones.

Agregó, que se trata de un acuerdo que establece normas de trato y protección de la inversión extranjera en el territorio de la otra parte. Por ejemplo a través de la estabilidad financiera y monetaria.

2.- Votación

Puesto el artículo único del proyecto de acuerdo en votación, fue aprobado, en los mismos términos, por la unanimidad de once integrantes presentes, señores Pepe Auth Stewart, Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel

Silva, Pablo Lorenzini Basso (Presidente), Patricio Melero Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Inversiones entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China y sus Anexos” suscrito en Lima, Perú, el 18 de noviembre de 2016”.

Tratado y acordado en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, con la asistencia de los diputados señores Pepe Auth Stewart, Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso (Presidente), Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa; Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión, a 18 de abril de 2018

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión